INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA No. EPMSCBA 005-2021

CONTRATAR EL SERVICIO A TODO COSTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE LOS VEHICULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANQUILLA – ERE.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el ***26 de mayo de 2021*** en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán a través de la plataforma SECOP II***, hasta el día 27 de mayo de 2021 a las 05:00 p.m***. El comité evaluador estará conformado por: Verificación Jurídica – Doctor. Alcibíades Mejía Duran Responsable de Jurídica EPMSC ERE- Barranquilla; Verificación Técnica, Económica y Experiencia – Doctora. Luz Elena Rojas, Responsable del Área de Gestión Corporativa, Juan Carlos Sastoque, responsable del área de calmasen, Jovanny Pérez Palomino, responsable de pagaduría, Francisco Mejía responsable del parque automotor

OBJETO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla – ERE, está interesado en **CONTRATAR EL SERVICIO A TODO COSTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE LOS VEHICULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANQUILLA – ERE,** los suministros, insumos y demás elementos requeridos deben ser de excelente calidad ajustándose a los estándares del mercado.

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la Contratación de la logística Integral necesaria para la realización de un encuentro regional, que aporte al diseño de la política penitenciaria y carcelaria diferencial, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1709 de 2014 y las acciones del Plan de Acción Institucional 2016, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CAMIONETA VAN HYUNDAI DE PLACAS OJY 099 - OCK 805 - OCK 807, Y BUSETON OBH-043

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25000000	25170000	25173800	25173816	REPARACION DE CAJA DE CAMBIOS
25000000	25170000	25172000	25172001	REPARACION DE SUSPENSION
78000000	78180000	78181500	78181507	REPARACION DE MOTOR
78000000	78180000	78191500	78181502	REPARACION DE SISTEMA DE FRENOS
26000000	26100000	26101700	26101740	INYECTORES DE COMBUSTIBLES
15000000	15120000	15121500	15121501	ACEITE DE MOTOR
15000000	15120000	15121500	15121504	ACEITE HIDRÁULICO
25000000	25170000	25171700	25171725	FRENO DE BANDA
15000000	15120000	15121500		PREPARADOS LUBRICANTES

40000000	40160000	40161500		FILTROS
78000000	78180000	78181500	78181505	SERVICIOS DE INSPECCÍON DE VEHÍCULOS

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Los oferentes deben incluir en sus propuestas los servicios integrales incorporando a los mismos los suministros del servicio requeridos con las características y especificaciones relacionadas a continuación. Las cantidades son estimadas, por tanto, en el momento de adjudicación del contrato pueden variar dependiendo de los precios ofertados y de las condiciones reales que surjan durante la vigencia del contrato, sin afectar el monto del recurso disponible. En el evento de que los costos superen el presupuesto apropiado, de la población vulnerable que responde al programa de resocialización e incorporación a la sociedad, el proponente interesado y favorecido deberá estar en capacidad de subsidiar el exceso como un valor agregado asumido con cargo a la política de "Responsabilidad Social Empresarial" que soporta la organización.

Los siguientes son los requerimientos técnicos y el alcance del objeto a contratar, que el proponente debe satisfacer:

CAMIONETA VAN HYUNDAI DE PLACAS OJY 099 - OCK 805 - OCK 807, Y BUSETON OBH-043 - INPEC 2021		
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento de turbo intercooler y sistema de admisión (099)	1
3	Batería 1.100 AMP (099)	1
4	Reparación de motor en general, cambio de kit casquetes, empaquetadura, kit de correa, válvulas guías. (807)	1
5	Arreglo de suspensión en general y frenos en general (807)	1
6	Arreglo de sistema eléctrico (807)	1
8	Batería 1.100 AMP (807)	1
9	Servicio eléctrico, cambio de alternador y revisión en general. (805)	1
10	Cambio culata de motor (805)	1
11	Arreglo de suspensión en general y frenos en general, cambio de radiador, pastilla y bandas. (805)	1
13	Batería 1.100 AMP (805)	1
14	Reparación de motor en general, cambio de pistones, camisas, anillo, casquetes, empaquetadura, servicio de rectificación. (043)	1
17	Batería 1.100 AMP (043)	2
18	Filtro	10
19	Preparados Lubricantes	10

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE M	CANTIDAD
1	aceite para motor diésel referencia 15w40 premiun tdx plus tecnología isosyn exelente limpieza del motor, avanzada protección contra el desgaste y la corrosión para vehículo marca hyundai mode h1 x	¼	POR DETERMINAR
2	filtros de aciee a28 sp súper premium , larga vida filtración con fibra sintetica para vehiculo marca hyundai h1	UNIDAD	POR DETERMINAR
3	filtro para aire acondicionado referencia hqac-3022 para vehiculo h 1	UNIDAD	POR DETERMINAR
4	filtro para combustible diesel referencia flp -358 para vehículo marca hyundai h1	UNIDAD	POR DETERMINAR
5	aceite para caja de transmisión manual referencia gear oil gl -4 sae 75w-90 para vehiculo motor diésel marca hyundai h 1	1/4	POR DETERMINAR

Nota: se entenderá que los costos generados por mano de obras de cambio de aceites, filtros y servicios de mantenimiento lo suministrará el oferente que sea adjudicatario de este proceso de contratación sin ningún costo adicional.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de prestación de servicios de acuerdo con el objeto. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

2.4. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **Veinticinco Millones Setecientos Cincuenta Mil Quinientos Pesos MTE ($25.750.500) MTE.**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

El INPEC efectuará un pago al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

La factura será cancelada por el INPEC de acuerdo con la disponibilidad del PAC, previa radicación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El proponente deberá presentar oferta que incluyan todos los ítems solicitados sin exceder el presupuesto asignado. De presentarse saldo favorable como consecuencia de haber recibido y seleccionado una oferta por valor inferior al presupuesto asignado, se podrán adicionar cantidades de bienes o servicios, que serán debidamente justificados sin exceder el recurso disponible. Los ítems relacionados son estimados, por lo tanto, en el momento de adjudicación del contrato y dependiendo de las necesidades reales presentadas durante la ejecución del mismo, podrán ser modificados, adicionados o disminuidos previa justificación y concertación.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 1021 de fecha febrero 15 de 2021**, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-322 INPEC- DEPENDENCIA EPMSC Barranquilla – Gestión, posición catálogo de gastos A-02-02-02-01-003-003 productos de hornos de coque, Productos de Refinanciación de Petróleo y combustible nuclear, Fuente Nación, Recurso 10, SITUAC. CSF. OBJETO: **AQUISIDCIÓN A TODO COSTO DE LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS OFICIALES.** Expedido por Luz Elena Rojas, por valor de Cinco Millones de Pesos ($5.000.000) M/cte, el cual se afectará con un valor de **Cinco Millones de Pesos ($5.000.000) M/CTE.**

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- N° 1221 DE 16 de febrero del 2021,** Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-322 INPEC- DEPENDENCIA EPMSC Barranquilla- Gestión, posición catálogo de gastos A-02-02-02-008-007 servicio de mantenimiento, reparación e instalación, Fuente Nación, Recurso 10, SITUAC. CSF. OBJETO: **CONTRATAR EL SERVICIO A TODO COSTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CAMBIO DE FILTRO DE LOS VEHICULOS OFICIALES DEL EPMSC ERE-BARRANQUILLA.** Expedido por Luz Elena Rojas, por valor de **Veinte Millones Setecientos Cincuenta Mil Quinientos Pesos MTE ($20.750.500) MTE**., el cual se afectará con su valor total

2.7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de TRES (03) proponentes:

- **PEDRO C. SOLANO JIMÉNEZ**
- **TALLER HNOS. RIVADENEIRA**
- **SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS G&B S.A.S**
- **SOLUCIONES AMF S.A.S**
- **LUBRICANTES ADIS S.A.S**
- **LUBRICANTES AUTOMOTRIZ SION**

De las empresas a las cuales se solicitó cotización, respondieron de forma completa

Así las cosas y dada la celeridad necesaria para iniciar el presente proceso de contratación, se tomaron las tres cotizaciones recibidas de forma completa y con ellas se procede a calcular el valor promedio:

NECESIDAD PRIORIZADA EPMSC BARRANQUILLA - ERE - INPEC 2021										
ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
			VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL		
1	Mantenimiento de turbo intercooler y sistema de admisión (099)	1	$ 1.265.000	$ 1.265.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.221.667	$ 1.221.667
3	Batería 1.100 amp (099)	1	$ 497.000	$ 497.000	$ 370.000	$ 370.000	$ 370.000	$ 370.000	$ 412.333	$ 412.333
4	Reparación de motor en general, cambio de kit casquetes, empaquetadura, kit de correa, valvulas guias. (807)	1	$ 5.280.000	$ 5.280.000	$ 5.200.000	$ 5.200.000	$ 5.200.000	$ 5.200.000	$ 5.226.667	$ 5.226.667
5	Arreglo de suspención en general y frenoa en general (807)	1	$ 1.470.000	$ 1.470.000	$ 1.400.000	$ 1.400.000	$ 1.400.000	$ 1.400.000	$ 1.423.333	$ 1.423.333
6	Arreglo de sistema eléctrico (807)	1	$ 460.000	$ 460.000	$ 400.000	$ 400.000	$ 400.000	$ 400.000	$ 420.000	$ 420.000
8	Batería 1.100 amp (807)	1	$ 497.000	$ 497.000	$ 370.000	$ 370.000	$ 370.000	$ 370.000	$ 412.333	$ 412.333
9	Servicio elétrico, cambio de alternador y revisión en general. (805)	1	$ 630.000	$ 630.000	$ 600.000	$ 600.000	$ 600.000	$ 600.000	$ 610.000	$ 610.000
10	Cambio culata de motor (805)	1	$ 3.265.000	$ 3.265.000	$ 3.200.000	$ 3.200.000	$ 320.000	$ 320.000	$ 2.261.667	$ 2.261.667
11	Arreglo de suspención en general y frenoa en general, cambio de radiador, pastilla y bandas. (805)	1	$ 1.420.000	$ 1.420.000	$ 1.400.000	$ 1.400.000	$ 1.400.000	$ 1.400.000	$ 1.406.667	$ 1.406.667
13	Batería 1.100 amp (805)	1	$ 497.000	$ 497.000	$ 370.000	$ 370.000	$ 370.000	$ 370.000	$ 412.333	$ 412.333
14	Reparación de motor en general, cambio de pistones, camisas, anillo, casquetes, empaquetadura, servicio de rectificación. (043)	1	$ 5.670.000	$ 5.670.000	$ 5.600.000	$ 5.600.000	$ 5.600.000	$ 5.600.000	$ 5.623.333	$ 5.623.333
17	Batería 1.100 AMP (043)	2	$ 994.000	$ 1.988.000	$ 740.000	$ 1.480.000	$ 740.000	$ 1.480.000	$ 824.667	$ 1.649.333
			TOTAL 1=	$ 21.674.000	TOTAL 2=	$ 20.390.000	TOTAL 3=	$ 17.510.000	PRO/TOTAL=	$ 19.858.000

EPMSC BARRANQUILLA - ERE - INPEC 2021										
ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
			VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL		
1	Aceite 5w-30 GALONES	10	$ 320.000	$ 3.200.000	$ 350.000	$ 3.500.000	$ 315.000	$ 3.150.000	$ 328.333	$ 3.283.333
2	Aceite 15w40 GALONES	10	$ 148.000	$ 1.480.000	$ 150.000	$ 1.500.000	$ 114.500	$ 1.145.000	$ 137.500	$ 1.375.000
			TOTAL 1=	$ 4.680.000,00	TOTAL 2=	$ 5.000.000,00	TOTAL 3=	$ 4.295.000,00	PRO/TOTAL=	$ 4.658.333,33

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **el contratar el servicio a todo costo del mantenimiento preventivo y correctivo, cambio de aceite y filtros de los vehículos oficiales del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Barranquilla – ERE** Siendo que el presupuesto asignado para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del EPMSC Barranquilla - ERE, **Veinticinco Millones Setecientos Cincuenta Mil Quinientos Pesos MTE ($25.750.500) MTE**, el oferente debe tener en cuenta que este último valor es el estimado del contrato, por lo anterior, el proponente deberá presentar oferta que incluyan todos los ítems solicitados sin exceder el presupuesto asignado. De presentarse saldo favorable como consecuencia de haber recibido y seleccionado una oferta por valor inferior al presupuesto asignado se podrán adicionar cantidades de bienes o servicios, que serán debidamente justificados sin exceder el recurso disponible. Los ítems relacionados son estimados, por lo tanto, en el momento de adjudicación del contrato y dependiendo de las necesidades reales presentadas durante la ejecución del mismo, podrán ser modificados, adicionados o disminuidos previa justificación y concertación.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INPEC.
b. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
c. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
d. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
e. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta 45 días a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del EPMSC ERE- Barranquilla lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en el EPMSC ERE- Barranquilla calle 76 No 8-100 Barrio el Bosque.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por DG. Cesar Gómez Alarcón coordinador de transporte del EPMSC ERE-Barranquilla del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas., en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el EPMSC ERE- Barranquilla del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- , en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de

origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**.**

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5. Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución

139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

7.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A LA FEHCA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para

presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

El EPMSC ERE- Barranquilla INPEC- podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

13. LUGAR ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla - ERE publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la plataforma del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en la plataforma del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y por medio de la plataforma del SECOP II.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas, objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico en la plata forma SECOP II de la presente invitación pública.

En la plataforma se presentarán una (1) ofertes económicas (anexo No 2) Así:

Precio unitario promedio de mercado (anexo No 2): En la primera encontrarán los productos con precio unitario promedio de mercado, donde el oferente deberá presentar su precio más bajo estimado del producto o de los productos a ofrecer. **(cuenta como factor de evaluación)**

Los valores estimados a contratar por la entidad no deben ser violentados (deben ser igual o menor al precio unitario

estimado por bien o servicio), donde el oferente deberá presentar su oferte más baja, cómo resultado de una operación aritmética que garantice obtener mayor beneficio (cantidad, calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia) con esta asignación presupuestal.

Valor estimado a contratar: diligenciara el cuestionario por el valor total a contratar (**no Cuenta como factor de evaluación)**. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al a la plataforma del SECOP II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
2. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
3. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
4. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
5. El anexo 6 Experiencia (Si aplica).
6. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
7. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
8. Fotocopia del NIT.
9. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
10. Registro Único Tributario RUT.
11. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
12. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.

16. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

16.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación identificados en los estudios previos, para lo cual se adjunta tabla de matriz de riesgos.

16.3. GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Consecuente con lo anterior, teniendo en cuenta la variable de riesgos y otros factores como el plazo de entrega y monto a contratar el contratista deberá constituir una garantía única a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad ERE- Barranquilla con NIT: 802.004.295-3 para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos.

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por término de duración del mismo y cuatro meses (4) meses más.

16.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

16.5. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

16.6. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

16.8. PENAL PECUNIARIA.
En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL EPMSC ERE-Barranquilla**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL EPMSC ERE- Barranquilla** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL EPMSC ERE- Barranquilla**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC- EPMSC ERE- Barranquilla** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16.9. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC- EPMSC ERE- Barranquilla** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC - **EPMSC ERE- Barranquilla** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10. **CESIÓN.**

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
El lugar de ejecución será en el EPMSC ERE- Barranquilla.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en las instalaciones del EPMSC ERE- Barranquilla, Calle 76 No.8-100, Barrio el Bosque.

Atentamente,

Original Firmado
Capitán. JAIDER OSPINO CASTILLO
Directora (e) del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelaria de Barranquilla – ERE

Revisado por: Luz Elena Rojas
Elaborado por: Tilson Manuel Cabarcas Heredia
Fecha de elaboración: mayo 25 de 2021